Resolución de Alcaldía

N° 190-2023-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 25 de agosto del 2023

VISTOS:

El **PROVEÍDO N° 7345-2023 de fecha 15 de agosto del 2023,** el Oficio N° 01-2023-C.M.RAMON COPAJA con **RTD Nº 23652-2023** de fecha 17 de julio del 2023, presentada por la **Sra. ISABEL AURELIA MALAGA HUANCA** en su condición de presidenta del Club de Madres **"RAMÓN COPAJA",** el Informe Nº 222-2023-SUPVCD-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 02 de agosto de 2023, el Informe Nº 124-2023-SUAA-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 08 de agosto de 2024, el Informe Nº 228-2023-SUPVCD-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 10 de agosto de 2023, el Informe Nº 586-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 11 de agosto de 2023, el Informe Nº 1995-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 14 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, conforme al artículo 2° inciso 13) *"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...); inciso 17 "Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)";*

El **artículo 6° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** establece que ***el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad***, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 20º del mismo cuerpo normativo**; y, en el **artículo 84º incisos 2.1) y 2.2) de la norma citada,** precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local, toda vez que según el **artículo 112°** de la misma norma citada: ***"Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión"***;

Que, mediante la **Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDAA de fecha 02 de febrero del 2022**, se aprueba el "**Reglamento que establece el Reconocimiento y Registro de Organizaciones Sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza**", y, conforme el **artículo 6, numeral 6.2** ha establecido que las Organizaciones Sociales de Base de Apoyo Alimentario, son aquellas organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos a fin de que se ***les asista en sus necesidades alimentarias a través del suministro de alimentos a su favor***, y así alcanzar un desarrollo humano integral, conforme lo estipulado en la Ley Nº 25307, su Reglamento y modificatorias. Pueden adoptar las siguientes denominaciones: literal **a) Club de Madres, (...).**

Mediante la **Ordenanza Municipal N° 0024-2006 de fecha 10 de julio del 2006**, en su ARTÍCULO ÚNICO aprueba los **ESTATUTOS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DE LOS COMEDORES POPULARES**, y en el **Titulo II, Capítulo III**, establece expresamente que la Junta Directiva, es un órgano responsable de la marcha general administrativa del comedor y es elegida anualmente en asamblea general de socios y previa convocatoria. Está conformada por los siguientes cargos: **a) Presidenta; b) Vicepresidenta; c) Tesorera; d) Secretaria; e) Encargada del almacén.** Asimismo, en el mismo cuerpo normativo, precisa el periodo de duración de la junta directiva: ***La junta directiva es elegida en asamblea general de socias o en asamblea extraordinaria por el periodo de un año pudiendo ser elegida únicamente por un periodo similar.*** Sin embargo, es pertinente precisar que la dicha Ordenanza Municipal es de aplicación supletoria en escenarios eventuales donde la Organización Social no cuente con un estatuto establecido.

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 143-2022-A-MDAA de fecha 03 de agosto de 2022**, se reconoció al Consejo Directivo del **Club de Madres "Ramón Copaja"** por el periodo de 01 año, comprendido desde el 06 de junio de 2022 al 06 de junio de 2023.

Que, de la resolución que antecede se puede advertir que la vigencia de la Junta Directiva ha fenecido con fecha 07 de junio de 2023, razón por lo cual, mediante el Oficio N° 01-2023-C.M.RAMON COPAJA con **RTD Nº 23652-2023** de fecha 17 de julio del 2023, la Sra. **ISABEL AURELIA MALAGA HUANCA** en su condición de presidenta del Club de Madres **"RAMÓN COPAJA"** solicita el reconocimiento de la Junta Directiva periodo 2023-2024, que regirá a partir del 09 de julio de 2023 hasta el 07 de julio de 2024, quedando la nueva junta directiva de la siguiente manera:

Nº	CARGO	NOMBRES	DNI
01	PRESIDENTA	ISABEL AURELIA MALAGA HUANCA	80449436
02	VICEPRESIDENTE	JULIA MAQUERA RAMIREZ	00401051
03	SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS	GREGORIA NICOLASA CHAMBILLA ZEGARRA	44973816
04	SECRETARIA DE ECONOMÍA	EVA NELLY SIHUAYRO MAQUERA	47893707
05	FISCAL	INES CLAUDIA QUISPE MAQUERA	70412726
06	VOCAL	JOSEFA CAPACUTE DE JIMENEZ	00660295

Que, mediante el **Informe N° 222-2023-SUPVCD-SGDS-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Sub Unidad de Participación Vecinal, Cultura y Deporte, se solicita opinión técnica de la Sub Unidad de Asistencia Alimentaria.

Que, mediante el **Informe N° 124-2023-SUAA-SGDS-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por la Sub Unidad de Asistencia Alimentaria, se emite **opinión técnica favorable** para el reconocimiento de la **Junta Directiva de la Organización Social de Base de Club de Madres "RAMON COPAJA",** cuyo periodo de vigencia es a partir del 09 de julio de 2023 hasta el 07 de julio del 2024 (periodo de un año) como lo establece los estatutos que obran en el expediente presentado.

Que, mediante el **Informe N° 228-2023-SUPVCD-SGDS-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por la Sub Unidad de Participación Vecinal, Cultura y Deporte, se informa que de acuerdo al RUOS, la solicitante ha cumplido con presentar todos los requisitos que se exigen en este caso, por lo que se emite **OPINIÓN FAVORABLE** para el reconocimiento del **"Club de Madres Ramón Copaja"** que de acuerdo al Acta de Asamblea presentada, el periodo de vigencia será del 09 de julio de 2023 hasta el 07 de julio de 2024 (periodo de 01 año) como lo establece los estatutos que obran en el expediente presentado.

Que, mediante el **Informe N° 586-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, se emite opinión técnica favorable, concluyendo que es viable el reconocimiento de la junta directiva del "Club de Madres Ramón Copaja", cuyo periodo de vigencia será por un (01) año, comprendido desde el 09 de julio de 2023 hasta el 07 de julio de 2024.

Que, mediante el **Informe N° 1995-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA** de fecha 14 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, esta Gerencia emite opinión técnica favorable, concluyendo que es viable el registro y reconocimiento del consejo directivo del **"Club de Madres Ramón Copaja",** cuyo periodo de vigencia será por un (01) año, comprendido desde el 09 de julio de 2023 hasta el 07 de julio de 2024.

Que, mediante el **Proveído N° 7345-2023-GM-MDAA** de fecha 15 de agosto del 2023 emitido por Gerencia Municipal, se deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y trámite correspondiente.

Estando las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDAA de fecha 02 de febrero del 2022, Resolución de Gerencia Municipal N° 248-2020-GM-MDAA, se aprueba la Directiva N° 011-2020-GM-MDAA; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; y, Sub Gerencia de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva de la **Organización Social de Base de Apoyo Alimentario – Club de Madres "RAMÓN COPAJA",** elegida para el periodo comprendido desde el 09 de julio del 2023 hasta el 07 de julio del 2024, con las siguientes integrantes:

N°	CARGO	NOMBRES	DNI
01	PRESIDENTA	ISABEL AURELIA MALAGA HUANCA	80449436
02	VICEPRESIDENTE	JULIA MAQUERA RAMIREZ	00401051
03	SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS	GREGORIA NICOLASA CHAMBILLA ZEGARRA	44973816
04	SECRETARIA DE ECONOMÍA	EVA NELLY SIHUAYRO MAQUERA	47893707
05	FISCAL	INES CLAUDIA QUISPE MAQUERA	70412726
06	VOCAL	JOSEFA CAPACUTE DE JIMENEZ	00660295

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, de acuerdo a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, el registro respectivo de la Junta Directiva de la Organización Social de Apoyo Alimentario en el Asiento Secundario de Inscripción del archivo y/o sistema de información del RUOS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes e interesados, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General para su NOTIFICACIÓN y DISTRIBUCIÓN, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GDES
SGDS
SUAA
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO